



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

0214

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 14 de agosto de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 083/2003, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/08/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 083/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 13/08/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°:2143

abf



Juan Alberto Corta
Juan Alberto Corta
Secretario de Gobierno
Intendente Municipal Pte. Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 017-SOSP-2001, por el cual se tramita el reconocimiento de la deuda que mantiene el municipio con Esteban Centeneo, en concepto de los trabajos realizados en la Sala de Radiología del Hospital Municipal Eustaquio Aristizabal.

Que dichos trabajos consistían en la reparación del techo y cielorraso, de acuerdo a la memoria descriptiva confeccionada por la oficina de Obras Públicas. Analizados los obrantes y considerando el Convenio N° 179, suscripto entre la Municipalidad y el Sr. Centeneo, y que en virtud de la cláusula octava del Convenio N° 077/98 celebrado entre el municipio y los concesionarios del servicio de radiología, este tipo de reparaciones imprevistas o extraordinarias corren por cuenta de la comuna.-

Que es menester reciba aprobación de este Legislativo Municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE .-----

----- **ORDENANZA** -----

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE la deuda de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100.-) que mantiene ----- la comuna con la firma CENTENEZO, Esteban Alfredo en un todo de acuerdo al Convenio N° 179 de fecha 28-05-01.-----

ARTÍCULO 2º: La partida 1.1.2.3.1. Conservaciones y Reparaciones de la Finalidad 2 .-Programa 1 Centros con Internación, al cierre del ejercicio 2001, no cuenta con economías.---

ARTÍCULO 3º: COMPÉNSASE el exceso producido de \$ 2.100.- con las economías existentes ----- al cierre del ejercicio 2001 en la Finalidad 2 Programa 1 Centros con Internación partida 1.1.1.3.5.1. Antigüedad cuyo saldo fue de \$ 9.203,62.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA N° 083/2003.-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



AROLDO H. MASSON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE